



AUTO INTERLOCUTORIO No. 294

Popayán, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CLAUDIA XIMENA ERAZO PERAFAN
DDO: COSMITET LTDA.
RAD.19001310500220180012100

Para resolver sobre obedecer lo ordenado por el superior en este proceso es necesario tener en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- En sentencia del 12 de marzo 2019, proferida por Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, se resolvió:

Primero. NEGAR la tacha del testimonio de los señores MILTON NACIANCENO MOLANO MOLANO y CARLOS FERNANDO LOPEZ DUEÑAS.

Segundo. NEGAR las pretensiones de la demanda, conforme a las razones expuestas en esta audiencia de juzgamiento.

Tercero. CONDENAR en costas a la parte demandante. FIJAR las agencias en derecho en una suma igual a un (1) salario mínimo mensual vigente, la cual será incluida en la liquidación de costas que se practicara por la Secretaría de Despacho.

Cuarto. En caso de que esta decisión no fuera apelada por la UGPP **REMITASE** el proceso a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

2.- La Sala Laboral del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN en sede de apelación de sentencia mediante decisión del 11 de marzo de 2020, resolvió:

PRIMERO.- REVOCAR la sentencia de primer grado proferida el doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019), que es objeto de apelación conforme a las razones anteriormente mencionadas, para en su lugar declarar que entre CLAUDIA XIMENA ERAZO PERAFAN en calidad de trabajadora y COSMITET LIMITADA, en calidad de empleadora, existió un contrato de trabajo a término fijo, que se prorrogó desde el doce (12) de julio de dos mil diez (2010), al treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015), el cual finalizó por renuncia voluntaria de la trabajadora, por las razones expuestas en la parte motiva anteriormente.

SEGUNDO.-CONDENAR a la demandada COSMITET LIMITADA, a pagar a favor de la demandante, las sumas indexadas que a continuación se indican y por los conceptos que se anotan:

Por **AUXILIO DE CESANTIAS:** la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS. (\$11.699.625)

Por **INTERES A LAS CESANTIAS:** la suma de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS. (78.798)



Por **PRIMA DE SERVICIOS**: la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS. (\$656.647)

Lo anterior sin perjuicio de la indexación que se siga causando, hasta cuando se paguen las sumas anteriormente adeudadas, conforme a lo señalado anteriormente.

TERCERO.-NEGAR las demás pretensiones de la demanda

CUARTO. DECLARAR probada de manera parcial la excepción de prescripción por lo antes expuesto

QUINTO.-SE CONDENA EN COSTAS de ambas instancias a la parte demandada y a favor de la parte demandante.

SEXTO. –AGREGAR al expediente la liquidación efectuada por el profesional Universitario Grado Doce, que le presta asistencia a esta sala. que hace parte integrante de esta sala

Por lo anterior se procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo ordenado por la Sala Laboral del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, mediante providencia del 11 de marzo de 2020

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de Segunda instancia, de la cual oportunamente se correrá traslado a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **068** FIJADO HOY, **11 DE MAYO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CLAUDIA XIMENA ERAZO PERAFAN
DDO: COSMITET LTDA.
RAD.19001310500220180012100

Popayán, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

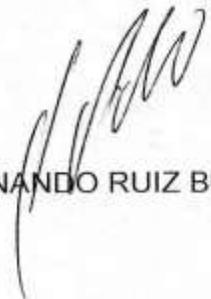
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada **COSMITET LTDA**, en favor de la parte demandante **CLAUDIA XIMENA ERAZO PERAFAN**

Agencias en derecho en 1ª instancia	\$	908.526.00
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$	908.526.00
Costas de Secretaría....	\$	00.00
Total costas	\$	1.817.052.00

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS

EL SECRETARIO,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO